

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

1937

REF.: AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL QUE
INDICA DEL PROYECTO "LOMA- LINDA", DE LA
CIUDAD DE VILLA ALEMANA.

VIÑA DEL MAR,

11 MAYO 2016

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98 de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; Resolución N° 200 de 19 de diciembre de 2014 de la Junta nacional de Jardines Infantiles, que nombre Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región Valparaíso, a doña Priscila Corsi Cáceres; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 646, de 19 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30379224-0; en la Resolución Exenta N° 157 de fecha 3 de Septiembre de 2014, de la vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba las Bases Tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 1699, de 3 de Junio de 2016, de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 015/ 544, de 22 de julio de 2015, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 847-40-LP15, para contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Villa Alemana- Loma Linda"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 11137, aprobada con fecha 2 de Junio de 2015, el Sub-departamento de Recursos Financieros y Físicos, solicitó la contratación del servicio de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Villa Alemana- Loma Linda" para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1699, de 3 de Junio de 2016, de la Dirección Regional de Valparaíso, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del servicio "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Villa Alemana-Loma Linda" mencionado, y se llamó a Licitación Pública bajo el ID 847-40 LP15 en el portal web de referencia.

4°) Que, mediante la Resolución N° 015/ 544, de 22 de Julio de 2015, se adjudicó dicha Licitación Pública por la prestación del servicio antes descrito a la empresa " RYAL CONSTRUCCION Y SERVICIOS SPA", RUT 76.348.829-2, y se suscribió con fecha 21 de Agosto de 2015, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2802 de fecha 21 de Agosto de 2015.

5°) Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa " RYAL CONSTRUCCION Y SERVICIOS SPA", RUT 76.348.829-2 el profesional designado para desempeñar el cargo de Profesional Residente en Obra fue el Constructor Civil, Rubén Cornejo Lira RUT N° 6.306.450-5.

6°) Que, con fecha 12 de Agosto de 2015, la empresa contratista ingresa a esta institución una solicitud de cambio del profesional antes indicado, proponiendo para su reemplazo al Constructor Civil Domingo Ardavan Saavedra RUT N° 8.050.289-3.

7°) Que conforme informe de fecha 24 de Agosto de 2015, extendido por el Ingeniero Constructor don Rodrigo Silva Álvarez, de la Unidad Meta JUNJI V Región, cuya copia se acompaña, el profesional propuesto igualaba la puntuación del residente original y dio la aprobación al cambio solicitado.

8°) Que, posteriormente, con fecha 12 de Abril de 2016, ingresa a esta institución, una nueva solicitud de cambio del actual profesional residente en obra, el Constructor Civil Domingo Ardavan Saavedra, por el Ingeniero Constructor don Peter Salgado Saavedra RUT N° 15.097.116-0

9°) Que conforme informe de fecha 25 de Abril de 2016, extendido por el Ingeniero Constructor don Rodrigo Silva Álvarez, de la Unidad Meta JUNJI V Región, cuya copia se acompaña, el nuevo profesional propuesto iguala la puntuación del residente original y da la aprobación al cambio solicitado.

10°) Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "*...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización.*"

11°) Que corresponde regularizar el anterior cambio de profesional y autorizar y el presente cambio de profesional residente por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

12°) Que, la ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

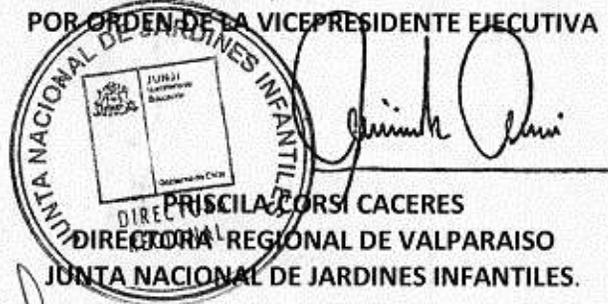
1° **REGULARICESE** El anterior cambio de profesional residente en la obra indicada.

2° **AUTORICESE** El cambio del actual profesional residente en la obra indicada, el Constructor Civil don Domingo Ardavan Saavedra RUT N° 8.050.289-3, por el Ingeniero Constructor don **PETER ANTHONY SALGADO SAAVEDRA RUT N° 15.097.116-0.-**

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

4° **DEJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**




PCC/DMA/JCF/LIMJ/CHE/GGG

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo